SUBGERENCIA QUE PROYECTA: SUBGERENCIA COMERCIAL Y OPERATIVA

FECHA: AGOSTO DE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Lotería de Boyacá tiene como misión generar recursos económicos para la salud de los colombianos a través de la venta de su producto. La entidad desarrolla su actividad principal en el mercado monopolístico de juegos de suerte y azar regulado por la ley 643 del 2001, para atender las actividades propias de la empresa, dando aplicabilidad al plan operativo de comercialización 2025, aprobado mediante resolución 0534 del 13 de diciembre de 2024 y al plan de adquisiciones para la vigencia 2025, y que por consiguiente se hace necesario llevar a cabo actividades comerciales para incrementar las ventas de Lotería de Boyacá.

Que, en el plan estratégico institucional **"LA SUERTE QUE HACE GRANDE A COLOMBIA LOTERÍA DE BOYACA 2024-2027"**, en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá **"NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027"**, buscan en conjunto lograr aumentar la calidad de vida de los ciudadanos, trabajando en estrategias que procuren el bienestar social y la armonía en comunidad.

Que, la Ley 1393 de 2010, define rentas de destinación específica para la salud, adopta medidas para promover actividades generadoras de recursos dicha destinación, evitando así la evasión y elusión de aportes, redireccionando los recursos a su finalidad principal de engrandecer el sistema de salud de los colombianos.

Que, la proliferación de Juegos Ilegales es un fenómeno que ya ocupa un lugar común en la discusión sobre la realidad del sector de los juegos de suerte y azar, sin embargo, no hay aproximaciones a su real dinámica, dimensión y alcance.

Que, en virtud de lo anterior, la Ley 1393 del 2010 en su artículo 12, quiso dotar a las entidades titulares del monopolio de juegos de suerte y azar de recursos, que le permitan ejercer control sobre este tipo de prácticas ilegales y evasivas, que amenazan el logro de los objetivos misionales, destinando para dicho propósito el 25% del valor de los premios en el poder del público que no hayan sido cobrados.

Que, en este orden de ideas la Lotería de Boyacá dispone de recursos para ser invertidos en el control del juego ilegal a nivel Nacional, su inversión será direccionada hacia actividades que permitan mitigar dicho flagelo, para lo cual se ha formulado una campaña contra el juego ilegal denominada ***"Apuéstele a la Salud, Juegue Legal"*** a nivel local y Nacional, proyecto que está concebido para desarrollarse simultáneamente en dos fases: Una FASE PEDAGÓGICA y una FASE DE CONTROL, para lo cual se contará con elementos publicitarios para generar un impacto y reconocimiento del objetivo perseguido.

Es así, que en búsqueda de hacer efectivos estos elementos, una herramienta impactante, visible y de gran resonancia para difundir la campaña contra el juego ilegal, son los eventos de carácter cultural, artístico y deportivo, dirigidos al público, en donde se expone la marca Lotería de Boyacá y la campaña contra el juego ilegal denominada ***"Apuéstele a la Salud, Juegue Legal",*** debido a que en la misma se puede dar de manera directa una amplia

Scanned with CamScanner

difusión de publicidad de manera presencial y a través de los diferentes medios de comunicación.

Que, Colombia es un país que se destaca cultural y socialmente por la gran variedad de eventos y celebraciones, en donde tradicionalmente en los diferentes lugares del territorio se reúnen de manera habitual grandes grupos de personas a participar, siendo este tipo de reuniones una estrategia eficaz de promoción publicitaria, por lo tanto, es también un canal adecuado para abordar y transmitir la campaña en mención.

Que, en cumplimiento de lo manifestado anteriormente la Lotería de Boyacá en cabeza de la Subgerencia Comercial y Operativa haciendo uso de las estrategias de mercadeo, considera necesario para la efectiva promoción, difusión y divulgación de la campaña contra el juego ilegal denominada ***"Apuéstele a la Salud, Juegue Legal",*** contratar paquetes publicitarios para ser ejecutados en diferentes eventos culturales, artísticos, musicales y deportivos que sirvan como vitrina promocional, reuniendo en un solo espacio a gran número de personas que puedan visibilizar la publicidad de la entidad.

Lo anterior, en consecuencia, de la inminente necesidad de posicionar de manera efectiva la campaña contra el juego ilegal, generando conciencia dentro de la población de la importancia de la legalidad en los juegos de suerte y azar, con el fin de procurar la estabilidad de las transferencias al sistema de salud departamental y nacional, buscando el bienestar social y la armonía comunitaria.

Que, la contratación de publicidad para fomentar el juego legal en el país a través de paquetes publicitarios en eventos se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025, por considerarse una estrategia de vital importancia para llevar la estrategia mencionada a mayor población, generando impacto e identificación de la misma.

Que, al contratar publicidad a través de paquetes publicitarios, la entidad contaría con un abanico de posibilidades audiovisuales, generando una herramienta publicitaria de gran adaptabilidad, uso, y beneficio, ya que la marca Lotería de Boyacá y sus diversas campañas serian expuestas de manera masiva a todos los espectadores a través de múltiples canales de difusión, donde la recepción del mensaje se traduce a un carácter contundente, constante, claro, persistente y oportuno.

Que, al existir la necesidad de contratar este tipo de publicidad con el fin de llevar al conocimiento de la población la campaña referida, es factible realizar una apropiación presupuestal del rubro 245020802- Publicidad contra el juego ilegal, debido a que este está destinado a que los recursos del mismo cubran lo correspondiente a la difusión de la misma.

Por las razones anteriores y de conformidad con las estrategias adoptadas por la Lotería de Boyacá, la Subgerencia Comercial y Operativa ve la oportunidad de contratar **SERVICIOS MEDIANTE PAQUETES PUBLICITARIOS DE LA CAMPAÑA CONTRA EL JUEGO ILEGAL DENOMINADA APUÉSTELE A LA SALUD JUEGE LEGAL EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL, ARTÍSTICO, DEPORTIVO Y ACTIVIDADES COMERCIALES EN LAS DIFERENTES CIUDADES Y MUNICIPIOS DEL PAÍS**, con el fin de lograr la difusión de la campaña de manera efectiva.

Scanned with CamScanner

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 643 de 2001, corresponde a los departamentos y al Distrito Capital la explotación, como arbitrio rentístico, de las loterías tradicionales. La Lotería de Boyacá con fundamento en la Ley 643 de 2001, como titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Boyacá, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Boyacá, realizando directamente la comercialización de la Lotería de Boyacá, actividad fundamental para desarrollar el objeto social.

Para lo anterior, se hace necesario asumir estrategias comerciales que permitan mantener el posicionamiento de marca en las actuales condiciones, por lo que una de ellas es la relevancia de Difundir la campaña contra el juego ilegal, con el fin de generar conciencia, buscando que la sociedad no legitime muchas prácticas con respecto a la ilegalidad por desconocimiento (rifas en la mayoría de los casos).

Teniendo en cuenta las características anteriores y de conformidad con lo estipulado en el Manual de contratación de la Lotería de Boyacá, adoptado Acuerdo 010 del 27 de Octubre de 2022, modificado por el Acuerdo 10 de 2025, se requiere realizar proceso a través de contratación directa, donde se convoque para el cumplimiento de las características propias y de calidad que requerimos para la publicidad de los productos y estrategias publicitarias de la Lotería de Boyacá a nivel Nacional, por lo que se hace necesario contratar un tercero experto que cumpla con los requerimientos de la Entidad.

DESCRIPCIÓN DEL SECTOR:

El juego ilegal en Colombia representa una amenaza para la economía del país, desviando fondos esenciales que financian la salud y los programas sociales, mientras el sector regulado genera miles de millones en ingresos estatales, los operadores clandestinos afectan la recaudación fiscal y fomentan redes ilícitas. Disminuyendo a corto y largo plazo las transferencias al sector salud de los colombianos.

Durante 2023 la evasión en el territorio nacional superó los $120.000 millones, cifra que representa hasta un 35 % del total de transferencias que se realizaron a la salud de los colombianos en la misma vigencia, según Coljuegos, entidad reguladora de los juegos de azar en el país.

Coljuegos, en 2024 destruyó 3.986 elementos de juegos de suerte que eran utilizados en apuestas ilegales. Abriendo un total de 485 procesos sancionatorios a operadores de juegos localizados que, presuntamente, estarían evadiendo u omitiendo el pago de los correspondientes derechos de explotación, lo que afectaría los recursos para la salud.[1]

La proliferación de la ilegalidad en el mundo de los juegos de suerte y azar, no solo genera un daño fiscal y social, sino que permite desconocer tributos, impuestos, aportes y asignaciones económicas, fomentando los índices de desigualdad, pobreza, deterioro de la

[1] Fuente: https://www.elespectador.com/economia/evasion-de-los-juegos-de-azar-en-colombia-estas-fueron-las-cifras-de-2023/

Scanned with CamScanner

calidad de vida de los habitantes del territorio y disminución en las campañas de prevención y protección a la salud.

OPERATIVOS CONTRA EL JUEGO ILEGAL

Coljuegos en conjunto con la Policía Nacional, adelantó acciones de control a las operaciones ilegales en los juegos de suerte y azar en la ciudad de **Bogotá** y en la ciudad de **Montería.**

Los operativos realizados en establecimientos comerciales de la capital colombiana, se llevaron a cabo en las localidades de Suba, Ciudad Bolívar y Engativá y permitieron el **decomiso de 224 elementos** de juegos de suerte y azar que operaban sin autorización, cuya operación equivale a **1.5 millones de dólares**.

Según cálculos de la entidad, por la operación de las 100 máquinas retiradas, se dejan de recaudar aproximadamente **248 millones de pesos** al año, por concepto de derechos de explotación que se hubieran destinado al financiamiento del sistema de salud en Colombia.

Jaime Cardona Rivadeneira, presidente (E) de Coljuegos, *afirmó que los buenos resultados se obtuvieron gracias al trabajo con las autoridades distritales y a las denuncias de la ciudadanía que facilitaron detectar la operación ilegal en establecimientos de comercio.* El directivo resaltó *"que todos los juegos de suerte y azar deben estar autorizados por la entidad y recomienda a los jugadores que se cercioren de la legalidad de los juegos antes de efectuar apuestas y así evitar posibles engaños. Con la operación ilegal, se afecta el recaudo para la salud pública de los colombianos. La ilegalidad, es un flagelo que debemos combatir entre todos"* resaltó el directivo de la entidad.

CARACTERIZACIÓN Y ESTIMACIÓN DEL MERCADO ILEGAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR EN COLOMBIA.

El fuerte crecimiento de la economía ilegal a lo largo de los últimos años es uno de los principales problemas para la economía del país. Su existencia y dinámica afecta no sólo los ingresos de la industria y los recaudos del Estado, sino que drena los esfuerzos y el presupuesto del gobierno en controlarla y erradicarla. Existe evidencia puntual de nuevas modalidades de ilegalidad en el mercado de Juegos de Suerte y Azar (JSA) en el país. Su presencia no sólo tiene un impacto sobre la dinámica de mercado de los operadores legales, sino que significa una pérdida importante de los recursos que se destinan para la salud de los colombianos.

En el país no se han adelantado trabajos que estimen el mercado ilegal de JSA. Estudios realizados en los últimos años han medido el número de establecimientos con actividad principal diferente a JSA que tienen elementos de juego, han caracterizado al jugador colombiano y han estimado el tamaño del mercado total. Estos estudios permiten contextualizar la industria y muestran que es un mercado dinámico, con alto potencial de crecimiento tanto para la generación de empleo formal, como para aumentar los recaudos fiscales. Fedesarrollo, construyó sobre esas investigaciones previas y utilizó nuevos instrumentos, tanto cualitativos como cuantitativos, para estimar el tamaño del mercado ilegal de JSA.

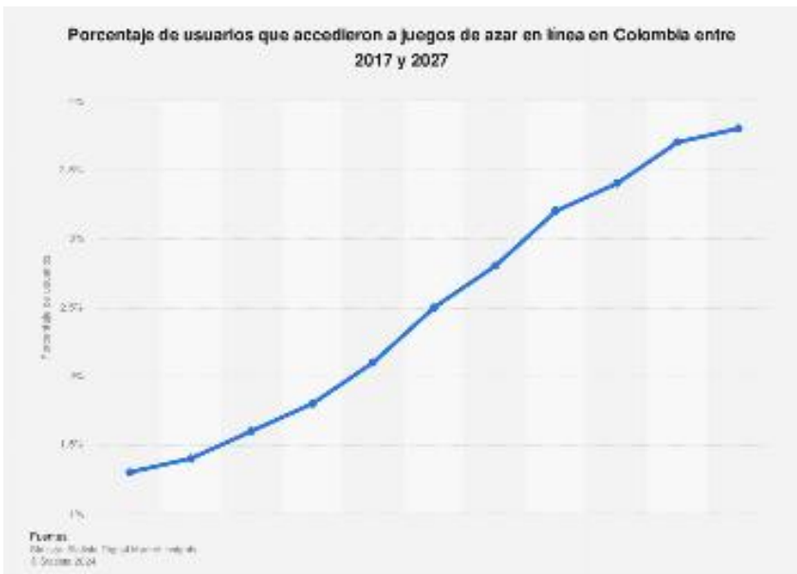
Scanned with CamScanner

Realizar un estudio de la ilegalidad de los JSA en Colombia implica reconocer el efecto que esta ha tenido sobre los recursos del Estado y sobre la eficiencia de la actividad legal de los JSA. En cualquier mercado, la ilegalidad genera distorsiones no deseadas sobre la actividad legal y sobre los recursos del Estado, cuando este debe mitigar y controlar la ilegalidad. Un estudio de la ilegalidad de los JSA puede ser una guía para direccionar adecuadamente la política pública, al conocer su dinámica y magnitud y, de esta forma distribuir los recursos de manera más eficiente. Sin embargo, es importante resaltar que, realizar un estudio sobre cualquier manifestación de la ilegalidad presenta diferentes dificultades, debido a que la información disponible del fenómeno es insuficiente para hacer estimaciones de la magnitud del problema. Además, es difícil acceder a la información de un mercado ilegal, por ejemplo, no es viable hacer una encuesta tal y como muchas veces se hace con los mercados legales.

Teniendo en cuenta las limitaciones, el trabajo de caracterización y estimación de la ilegalidad de los JSA en Colombia realizado por Fedesarrollo desarrolla una estimación basada en fuentes de información secundarias y en un trabajo cualitativo que no sólo explica la dinámica del funcionamiento de la ilegalidad, sino que permite validar algunos de los resultados de la estimación cuantitativa.

Este trabajo está dividido en 3 partes, en la primera se realizó un trabajo de campo con 54 entrevistas a profundidad con actores del mercado legal e ilegal de juegos de azar a nivel nacional y territorial. Segundo, se estimó la magnitud del mercado ilegal a partir del cálculo del mercado total para chance, loterías, Súper Astro, apuestas deportivas y máquinas electrónicas tragamonedas (METs), y para las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Cartagena, Barranquilla, Bucaramanga, Cúcuta e Ibagué. Tercero, se caracterizó el mercado ilegal y se midieron las rentas potenciales para la salud y para las finanzas nacionales y departamentales.

Esta sección es importante porque permite entender la dimensión del problema de ilegalidad en el sector. De esta manera, a partir de las estimaciones del mercado total y las entrevistas realizadas, se construyó una aproximación del tamaño de la ilegalidad en Colombia por juego y por ciudad, en los casos en los que se contó con esta información. Por otra parte, la estimación de las rentas potenciales muestra el impacto directo de esta problemática sobre los recursos del Estado.[2]



[2] https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/3754/Repor_Septiembre_2018_Zapata_et_al.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Scanned with CamScanner

Nota: Proyección del incremento de usuarios de juego de suerte y azar de 2017 a 2027 estimado según constante presentada en la actualidad.[3]

FESTIVALES, FERIAS, EVENTOS Y FIESTAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

La Lotería de Boyacá ha consolidado estrategias para consolidarse como una marca representativa en Colombia a través de la contratación de espacios publicitarios físicos y digitales, en medios de comunicación y diversas activaciones comerciales en calle y principalmente su participación en eventos artísticos y culturales o deportivos. Este tipo de actividades no solo tiene como objetivo promover la marca, sino también contribuir al desarrollo cultural del país y aumentar la conexión emocional con su audiencia. A continuación, se analizan los principales aspectos de esta estrategia:

Visibilidad de la marca: Al participar en eventos con alta afluencia de público, la Lotería de Boyacá logra posicionarse frente a una audiencia amplia y diversa, incrementando su reconocimiento en diferentes regiones del país.

Asociación cultural: La presencia en eventos artísticos y culturales asocia la marca con valores como la creatividad, la identidad regional y el respaldo a la cultura, fortaleciendo su percepción positiva entre los ciudadanos, y potencializa la compra del billete de la Lotería de Boyacá.

Promoción de la lotería como parte del patrimonio: Al vincularse con manifestaciones culturales tradicionales, la marca refuerza su papel histórico y social, especialmente en un contexto regional como Boyacá, conocido por su riqueza cultural, y el gran reconocimiento histórico que tiene la marca lotería al cumplir 102 años.

LOTERÍAS, CHANCE Y RASPA & LISTO TRANSFIRIERON MÁS DE $613.000 MILLONES A FONDOS DE SALUD EN 2024

Durante el 2024, los juegos territoriales en el país presentaron un incremento del 7% en las transferencias a los fondos locales y departamentales de salud. Así, $613.201 millones fueron transferidos a las alcaldías y gobernaciones para fortalecer el régimen subsidiado.

"El chance, las loterías y el Raspa&Listo siguen presentando comportamientos positivos en sus ventas y transferencias para la salud. Nosotros estimamos que con estos recursos se podrían prestar servicios médicos a 488.187 colombianos y colombianas del régimen subsidiado", indicó Marco Emilio Hincapié, presidente de Coljuegos.

En tal sentido, durante 2024 el juego de chance transfirió, por todos los conceptos, un total de $320.381 millones, lo cual representa un incremento del 4 % con respecto al 2023. Por su parte, las 15 loterías que operan en el país aportaron $254.709 millones a los fondos locales y departamentales de salud.

Del mismo modo, el presidente de Coljuegos indicó que, durante 2024, además de los mencionados aportes para la salud, los juegos territoriales pagaron en premios a los apostadores alrededor de $1.7 billones.

"Los apostadores de chance recibieron alrededor de $1.13 billones en premios, una cifra

[3] Fuente: https://es.statista.com/estadisticas/1427153/tasa-de-penetracion-de-los-juegos-de-azar-en-linea-en-colombia/

Scanned with CamScanner

importante que revela tanto el buen comportamiento del juego como el retorno a los jugadores. Además, las loterías entregaron $312.152 millones en premios, mientras que Raspa&Listo alcanzó los $169.473 millones pagados", sostuvo Hincapié.

Y añadió: "Esto demuestra que sí vale la pena jugar de manera legal. Por eso, invitamos a los colombianos para que este año sigan comprando chance, lotería y Raspa&Listo únicamente en sitios autorizados. De esta manera, podrán ganar premios millonarios y contribuir con la salud de los más necesitados".[4]

Debido al gran aporte al sector salud realizado por los monopolios de suerte y azar, se hace necesario emprender campañas, estrategias y herramientas para fomentar el juego legal, siendo congruentes con la fiscalización nacional y el aporte contundente, significativo e importante al sector salud de la nación.

2.1.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA POR LA SUMA DE: **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/L,** de conformidad con los paquetes aprobados por gerencia de acuerdo con los precios establecidos.

2.1.1.-JUSTIFICACION DEL VALOR A CONTRATAR:

El presente valor se justifica en el análisis de sector, realizado por la Oficina Comercial y Operativa, para la contratación de publicidad contra el juego ilegal en actividades culturales, artísticas y deportivas que se realicen en los municipios y ciudades del país.

La determinación del valor presupuestado para el contrato surge de la propuesta económica presentada por el proponente, en conjunto con el análisis realizado en oferta interna y externa de manera comparativa al objeto del contrato como se evidencia en los numerales 2.2 y 2.3 del presente estudio previo.

Para el cumplimiento del objeto derivado del presente proceso de contratación se expidió el **certificado de disponibilidad presupuestal. No 13838 de fecha 12/08/2025 Rubro 245020802 Publicidad Contra Juego Ilegal,** para desarrollar por medio de paquetes publicitarios.

2.2.-ESTUDIO DE LA DEMANDA INTERNA

Basándose en la experiencia exitosa de una contratación previa realizada por la Lotería de Boyacá en procesos cuyo objeto es similar, se justifica realizar nueva contratación, argumentando que la ejecutada con anterioridad fue altamente beneficiosa para la entidad y fue cumplida a satisfacción.

CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL
CD-CSP-112 DE 2025	LOTERÍA DE BOYACÁ	REALIZAR LA PUBLICIDAD DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ EN EL MARCO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS EN DIFERENTES CIUDADES Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y DEL PAÍS, APOYANDO LAS ACTIVACIONES COMERCIALES	DOS (2) MESES	$65.000.000

[4] Fuente: https://www.coljuegos.gov.co/publicaciones/307087/loterias-chance-y-raspalisto-transfirieron-mas-de-613000-millones-a-fondos-de-salud-en-2024/#:~:text=Durante%20el%202024%2C%20los%20juegos,para%20fortalecer%20el%20r%C3%A9gimen%20subsidiado.

Scanned with CamScanner

		PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS VENTAS DEL BILLETE DURANTE EL AÑO.		
CD-CSP-096 DE 2025	LOTERÍA DE BOYACÁ	DIFUSIÓN PUBLICITARIA DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ EN EL MARCO DE ESCENARIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS, DESARROLLADOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS Y CIUDADES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y DEL TERRITORIO NACIONAL.	DOS (2) MESES	$80.000.000

2.3.-ESTUDIO DE LA DEMANDA EXTERNA

Realizado el estudio de mercado en otras entidades del orden nacional, se evidencia contratación similar ejecutada de manera satisfactoria, por lo tanto, la Subgerencia Comercial y Operativa se ha referenciado en este estudio para dar factibilidad a la contratación a realizarse.

CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL
CONV-ASO-001-2025	EL INSTITUTO DE CULTURA EL CARMEN DE VIBORAL	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, HUMANOS Y LÓGISTICOS, PARA BRINDAR FORMACIÓN ARTÍSTICA A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE UN GRUPO DE PROYECCIÓN TEATRAL Y LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES CULTURALES EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EL PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL.	SEIS (6) MESES	$45.000.000
LC-CD-PS-045-2025	LOTERÍA DEL CAUCA	PROMOVER LA MARCA LOTERÍA DEL CAUCA, CON LA PARTICIPACIÓN EN LAS JORNADAS COMUNITARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALI-VALLE Y PUERTO TEJADA- CAUCA, DONDE SE PROMOVERÁ EL JUEGO LEGAL, DEL 26 DE ABRIL HASTA EL 24 DE MAYO DE 2025 DE ACUERDO A LAS FECHAS PRESENTADAS EN LA PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE CADA JORNADA.	VEINTIOCHO (28) DÍAS	$15.000.000

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS MEDIANTE PAQUETES PUBLICITARIOS DE LA CAMPAÑA CONTRA EL JUEGO ILEGAL DENOMINADA APUÉSTELE A LA SALUD JUEGE LEGAL EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL, ARTÍSTICO, DEPORTIVO Y ACTIVIDADES COMERCIALES EN LAS DIFERENTES CIUDADES Y MUNICIPIOS DEL PAÍS.

3.1.-ALCANCE: Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a diseñar, suministrar, implementar y documentar la ejecución de paquetes publicitarios de distintos valores y características, previamente definidos en el cuadro de especificaciones que integra este estudio previo. Dichos paquetes constituyen el instrumento técnico y económico mediante el cual se materializará la estrategia de difusión y posicionamiento institucional de la Lotería de Boyacá y de sus productos.

La selección y utilización de los paquetes publicitarios corresponderá al Gerente y/o al supervisor designado, quien podrá disponer de los mismos de manera autónoma y discrecional, dentro del plazo de ejecución y del valor total del contrato. Esta facultad

Scanned with CamScanner

obedece a la necesidad de atender circunstancias de oportunidad e imprevisibilidad propias del mercado publicitario y de los escenarios culturales, artísticos o deportivos en los que la Entidad participa, en aras de garantizar la mayor visibilidad institucional y el cumplimiento de los fines misionales.

El contratista deberá ejecutar los paquetes seleccionados en los términos definidos, pudiendo repetirse uno o varios de ellos, siempre que no se supere el valor global del contrato ni el plazo convenido para su ejecución.

La utilización de los paquetes y la ejecución de las actividades deberán desarrollarse observando los principios de proporcionalidad, moralidad, igualdad, economía, planeación y responsabilidad, asegurando en todo momento que la estrategia publicitaria sea eficaz, transparente y ajustada al interés público que orienta la gestión contractual de la Lotería de Boyacá.

Los paquetes publicitarios tienen los siguientes valores y características:

PAQUETE PUBLICITARIO	PRECIO
Treinta (30) menciones de la campaña contra el juego ilegal Lotería de Boyacá en tarima principal, fijación de un (1) pendón en tarima y quince **(15) reproducciones del jingle** institucional de la campaña contra el juego ilegal.	$10.000.000
Quince (15) menciones de la campaña contra el juego ilegal Lotería de Boyacá en tarima principal, fijación de un (1) pendón en tarima, y diez **(10) reproducciones del jingle** institucional de la campaña contra el juego ilegal.	$7.000.000
Diez (10) menciones de la Lotería de Boyacá en tarima alusivas al apoyo contra el juego i legal, fijación de un (1) pendón, y diez **(10) reproducciones del jingle** institucional de la campaña contra el juego ilegal.	$6.000.000

3.2.-Condiciones Técnicas Exigidas.

3.2.1. Las menciones audiovisuales deberán tener una duración previamente definida (por ejemplo, 20 o 30 segundos).
3.2.2. Los elementos físicos deberán instalarse en sitios de alta visibilidad, seguros y acordes con las condiciones del evento o escenario donde se desarrollen. El contratista deberá coordinar con los organizadores de los eventos y con los medios de comunicación la correcta ubicación y difusión de la publicidad.
3.2.3. Se recomienda que las menciones publicitarias tengan leguaje sencillo, directo y sin tecnicismos que dificulten la comprensión. Cuando aplique, se podrá incorporar música institucional o jingle oficial de la Lotería de Boyacá como sello de marca.
3.2.4 El contratista será responsable de garantizar el cumplimiento de las normas de publicidad, uso de imagen, así como de los derechos de autor y conexos sobre los materiales empleados, otorgando a la Entidad las licencias necesarias para su utilización institucional y respondiendo frente a cualquier reclamación de terceros.
3.2.5 Las imágenes deben tener alta resolución y calidad, siendo adaptables a móvil y computador.
3.2.6 Al respecto de lo anterior, a continuación, se hará mención de las especificaciones técnicas y económicas de los paquetes publicitarios objeto de la contratación que se

Scanned with CamScanner

pretende satisfacer.

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
82101801	82. servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	10. publicidad	18. servicio de agencias de publicidad	01. servicio de campañas publicitarias

3.3.-IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.
De acuerdo con el numeral 3 del Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 10 de 2025, los contratos de publicidad se llevarán a cabo bajo la modalidad de contratación directa, sin consideración de la cuantía.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1.-Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato será máximo de dos (2) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto contratado, sin exceder el plazo máximo.

4.2.-Lugar de Ejecución: En las ciudades o municipios del país autorizados por gerencia.

4.3.-Forma de pago: La Lotería de Boyacá realizará el pago acordado, hasta por el valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/L** y todos los tributos de orden nacional y departamental autorizados por la Ley que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en pagos parciales según la propuesta económica y al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con su respectivo informe que determine las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el alcance contractual, evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas que corroboren de manera amplia y suficiente la realización de cada actividad en su debido tiempo, espacio y cantidad, certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás documentos requeridos para realizar el pago (RGJ-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá y RGA-17 planilla control y certificación para el pago de proveedores).

Anticipo / Pago Anticipado: N/A. La Lotería de Boyacá en su parte contractual no maneja presupuestalmente la realización de anticipos. De igual manera según la modalidad de contratación y el objeto del contrato que pretende celebrarse no procede la conveniencia de pactarlo.

Supervisión: La supervisión del contrato está a cargo del funcionario que designe la Gerencia.

Scanned with CamScanner

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.1.-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

5.1.1.-Solicitar en las instalaciones de la Lotería de Boyacá, con la debida antelación y en coordinación con la supervisión del contrato, la publicidad objeto del servicio que deba ser previamente aprobada por la Entidad, garantizando así la oportuna ejecución del alcance y condiciones técnicas exigidas contractual.

5.1.2.-Implementar íntegra y oportunamente los paquetes que seleccione la Gerencia y/o el supervisor designado, garantizando su despliegue en tiempo, modo y lugar y respetando los límites presupuestales y de plazo del contrato.

5.1.3-Ejecutar, de manera íntegra y conforme a lo definido en el cuadro de paquetes publicitarios ofertados, todas las actividades de instalación, difusión, reproducción y visibilización de las piezas publicitarias, sean estas físicas (pendones, dummies, afiches, material impreso) o digitales (menciones radiales, cuñas televisivas, piezas audiovisuales y publicaciones en plataformas electrónicas).

5.1.4-Coordinar con los organizadores de los eventos y con los medios de comunicación pertinentes, la ubicación estratégica, difusión y correcta reproducción de la publicidad contratada, asegurando que la misma tenga la mayor visibilidad y alcance, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

5.1.5-Responder por el cumplimiento de todas las disposiciones legales relacionadas con derechos de autor, propiedad intelectual y licencias de uso sobre las piezas o materiales utilizados en la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la Lotería de Boyacá frente a cualquier reclamación de terceros.

5.1.6-Presentar informe detallado de las actividades para las cuales fue contratado, que contenga la descripción de tiempo, modo y lugar del desarrollo del alcance contractual acompañado de evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas y demás que tenga a consideración el Supervisor del contrato a realizar.

5.2.-OBLIGACIONES GENERALES:

5.2.1.-Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
5.2.2.-Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
5.2.3.-Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **5.2.4.-**Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
5.2.5.-No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin

Scanned with CamScanner

de hacer u omitir algún hecho.
5.2.6.-El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
5.2.7.-Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
5.2.8.-Autorizar el descuento de las estampillas a que haya lugar, los cuales serán descontados en el pago y/o factura.
5.2.9.-El contratista, una vez firmado el contrato, debe reunirse con el supervisor del contrato, para suscribir acta de inicio.
5.2.10.-Una vez finalizado el contrato, el contratista debe reunirse con el supervisor para suscribir el acta de terminación y liquidación.
5.2.11.-Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

6. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ

6.1.-Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación.
6.2.-Suministrar la publicidad objeto del contrato, cuando sea requerido por el contratista.
6.3.-Efectuar el pago oportunamente según lo pactado.
6.4.-Realizar la supervisión del contrato.
6.5.-Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual.
6.6.-Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato.
6.7.-Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
6.8.-Publicar el contrato en el SECOP y Sia Observa.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Esta contratación se realizará de conformidad a los principios del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y su modalidad de contratación directa de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 y el numeral 04 del artículo 30 del Acuerdo 010 de 2022 modificado por el Acuerdo 10 de 2025 del manual de Contratación de la Lotería de Boyacá.

Cada contrato suscrito tiene como sustento una necesidad operativa concreta previamente analizada y documentada, enmarcada dentro de los principios de economía, eficiencia y eficacia, garantizando así la transparencia y el uso adecuado de los recursos.

Adicionalmente la modalidad de contratación de publicidad de la Lotería de Boyacá, de conformidad con el acuerdo 010 de 2022 modificado por el Acuerdo 10 de 2025 y en desarrollo de lo dispuesto por el articulo 14 de la ley 1150 del 2007 modificado por el articulo 93 de la ley 1474 de 2011, establece que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollen actividades en competencia con el sector privado y/o público, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarías aplicables a sus actividades y comerciales, lo que nos cataloga como un régimen especial.

El articulo 13 de la ley 1150 de 2007, modificado por el articulo 53 de la ley 2195 de 2022, indica que las entidades estatales que, por disposición legal, cuenten con un régimen excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como en nuestro caso, aplicarán en el desarrollo de su actividad contractual, su propio manual. Lo anterior, sin prejuicios de la función pública y la gestión fiscal a que se refieren los artículos

Scanned with CamScanner

209 y 267 de la Constitución Política, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades señaladas por las Ley.

La Lotería de Boyacá a través de su Manual de Contratación establece controles y procedimientos que garantizan la adecuada aplicación de las diferentes modalidades de contratación y demás disposiciones sobre el ejercicio de sus funciones.

En función de las actividades industriales y comerciales de la entidad, se establecen procesos y procedimientos expeditos en aplicación de los principios de economía, celeridad y transparencia, como se establece en concreto en el artículo 30 de su Manual de Contratación, en cuanto a que se estipula que no se tendrá en cuenta la cuantía para contratar a través de forma directa los contratos cuyo objeto se relacionen a publicidad de los productos comerciales de la Lotería de Boyacá.

Por lo tanto, este tipo de contratación al respecto de publicidad debe entenderse como un proceso de selección que no incluye ningún tipo de convocatoria no da acceso a la pluralidad de oferentes.

Fuente: Concepto 048971 de 2022/ Departamento Administrativo de la función Pública.

8. PRESUPUESTO OFICIAL

En cuanto al aspecto económico del contrato se determinó un presupuesto oficial de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/L** y todos los tributos de orden nacional y departamental autorizados por la Ley que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, lo anterior para dar cumplimiento al plan operativo de comercialización 2025 y con el fin de atender actividades misionales propias de la Empresa. La suma anterior se obtiene de la información contenida en el estudio de mercado y en el análisis del sector.

Para el cumplimiento del objeto derivado del presente proceso de contratación se expidió el **certificado de disponibilidad presupuestal. No 13838 de fecha 12/08/2025 Rubro 245020802 Publicidad Contra Juego Ilegal,** para desarrollar por medio de paquetes publicitarios.

8.1.-LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

El presente proceso se tramita bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 y 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá, modificado por el Acuerdo 010 de 2025, en virtud de tratarse de un contrato de publicidad, causal que opera sin consideración de la cuantía.

Para la selección del contratista, la Entidad, en observancia de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y eficacia, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 20 del Manual de Contratación.

El proponente acredita condiciones técnicas suficientes para desarrollar las actividades objeto del contrato, incluyendo disponibilidad de personal, equipos, medios y experiencia específica en la ejecución de activaciones y campañas publicitarias en eventos de carácter cultural, artístico y/o deportivo.

Revisada la lista de chequeo documental, se constató que el proponente no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad que le impida contratar con la Lotería de Boyacá, cumpliendo las exigencias legales y reglamentarias vigentes.

Scanned with CamScanner

El proponente allegó la documentación requerida para acreditar su capacidad jurídica, financiera y técnica, en concordancia con las exigencias del presente estudio previo.

El contratista acredita más de dos (2) contratos ejecutados satisfactoriamente con objeto similar, lo que evidencia experiencia específica y suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

En mérito de lo anterior, y con fundamento en la causal de contratación directa aplicable, la Entidad determinó que el proponente reúne las condiciones para ejecutar el contrato, resultando procedente su selección.

8.2.-REQUISITOS HABILITANTES

8.2.1.- Requisitos jurídicos habilitantes. Cumple con la Lista de verificación documental aportada como anexos al presente estudio y del formato RGJ-19, con sus anexos e indicaciones legales.
8.2.2.- Requisitos Financieros Habilitantes (N/A)
8.2.3.- Requisitos Técnicos Habilitantes (N/A)

8.3.-CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (N/A)

Al ser un contrato directo de conformidad al numeral 07 del presente documento, no se selecciona o pondera una u otra oferta más favorable, pero para la selección del contratista de forma directa se identificó que debido a su capacidad para cumplir con los requerimientos habilitantes establecidos por la empresa y un análisis exhaustivo de las necesidades de la Entidad y una evaluación detallada de la propuesta económica presentada, se concluyó que el interesado no solo cumple con los estándares requeridos, sino que también ofrece una solución viable y competitiva que se alinea con los objetivos de la empresa. En consecuencia, el proponente OLGA LUCIA RODRÍGUEZ ZAMBRANO identificada con Cédula de Ciudadanía N° 33.375.301 actuando como persona natural con registro en la Cámara de Comercio y el RUT con el código de 7310 acredita los requisitos y criterios para contratar con la Lotería de Boyacá. Para efectos de notificaciones, se dispone del correo: olrodriguezzambrano@gmail.com y el número de celular 3223821695; en tal virtud, resulta procedente su selección directa para celebrar contrato de prestación de servicios de publicidad.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

9.1.-Debido al objeto que pretende contratarse y la forma de pago establecida en el presente documento no se hará exigible ningún tipo de garantía según artículo 34 del acuerdo 010 de 2022.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (N/A)

El proceso a contratarse por tratarse de la modalidad de *contratación directa* no requiere de la realización de análisis para evidenciar si el proceso está cobijado por un acuerdo comercial.

Scanned with CamScanner

10.1.-ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

A continuación, la Lotería de Boyacá evalúa los Riesgos que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento del alcance contractual así:

MATRIZ DE RIESGOS

°N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIEROS	MODIFICACIÓN RÉGIMEN DE IMPUESTOS APLICABLES AL CONTRATO Y/O A TERCEROS.	INCREMENTO EN LOS VALORES DEDUCIBLES POR IMPUESTOS AL CONTRATO.	2	1	3	RIESGO BAJO
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	FALTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA EMPRESA Y EL CONTRATISTA SOBRE CRONOGRAMAS Y/O ALCANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, E INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO	RETRASO EN LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO O CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN CRONOGRAMA.	3	2	5	RIESGO MEDIO

MATRIZ DE RIESGOS (CONTINUACIÓN)

°N	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA			¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	CONTRATISTA	ASEGURAR UN MARGEN DE GANANCIA QUE MITIGUE EL IMPACTO EN CASO DE OCURRIR.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATISTA.	CONSULTA NORMAS LEGALES VIGENTES.	SEMANAL
2	CONTRATISTA	FICHA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS CON DESCRIPCIÓN CLARA DEL ALCANCE / ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y/O ALCANCE CONTRACTUAL.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA.	ANÁLISIS Y REVISIÓN EN REUNIÓN DE INICIO Y SEGUIMIENTO	INICIO DEL CONTRATO
3	LOTERÍA DE BOYACÁ	REQUERIMIENTO POR ESCRITO AL CONTRATISTA	4	3	7	RIESGO ALTO	SI	SUPERVISOR	CONSULTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA PROCEDER CON LAS TAREAS A REALIZAR. / UTILIZANDO LOS PUNTOS DE CONTROL CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO	DIARIO

IMPACTO RIESGO

IMPACTO

CALIFICACIÓN CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE.	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA, APLICANDO MEDIDAS MÍNIMAS SE PUEDEN LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.
CALIFICACIÓN MONETARIA	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MÁS DEL UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MÁS DEL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL CINCO (5%) Y EL QUINCE POR CIENTO (15%).	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL QUINCE (15%) Y EL TREINTA POR CIENTO (30%).	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO EN MÁS DEL TREINTA POR CIENTO (30%).
	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO

CATEGORÍA	VALORACIÓN					
		1	2	3	4	5
RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1	2	3	4	5	6
IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2	3	4	5	6	7
POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3	4	5	6	7	8
PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4	5	6	7	8	9
CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5	6	7	8	9	10

Scanned with CamScanner

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					
8, 9 Y 10	RIESGO EXTREMO					
6 Y 7	RIESGO ALTO					
5	RIESGO MEDIO					
2, 3 Y 4	RIESGO BAJO					

11. ANEXOS:

- RGJ-19 Proceso Contractual Persona Natural.
- Propuesta económica.
- Certificación Del Plan Anual de Adquisiciones.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Consulta Sarlaft.
- Cédula de ciudadanía.
- Autorización para el tratamiento de datos personales.
- RUT de la persona natural.
- Certificado de existencia y representación legal -Cámara de comercio.
- Certificación Bancaria.
- Certificado de afiliación EPS.
- Certificado de afiliación en Pensión.
- Certificado de antecedentes fiscales.
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado de medidas correctivas.
- Certificado REDAM.
- Consulta de inhabilidades delitos sexuales.

LAURA MELISSA GONZÁLEZ CRUZ
Subgerente Comercial y Operativo

Elaboró: Julian Toro/ Profesional de Apoyo Sub. Comercial y operativa *Vbo Jt**
Revisó: Laura Neira/ Abogada Profesional de Apoyo
Revisó y aprobó: Laura Melissa González

Scanned with CamScanner